

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013EE161607 Proc #: 2698444 Fecha: 28-11-2013 Tercero: AR CONSTRUCCIONES Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. <u>03167</u>

Not Frendo.

#### "POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

## LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

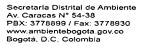
De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 2013ER113872 del 3 de septiembre de 2013, el Señor JORGE HERNAN PINTO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.059, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente del Gerente) de la Sociedad A R CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con el Nit 900.378.893-8, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de un (1) individuo arbóreo ubicado en espacio privado, en el predio con nomenclatura urbana Avenida Calle 68 Sur No. 70D - 71 del Distrito Capital, cuyo titular del derecho de dominio es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA, (antes AR PARQUE CIUDAD BOLÍVAR) identificado con el Nit. 830.054.090-6.

Que el Señor ANDRÉS FERNANDO PRIETO LEAL, Representante Legal (Presidente) de FIDUCIARIA COLMENA S.A., identificada con el Nit 860.501.448-6, sociedad que actúa como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA, identificado con el Nit. 830.054.090-6; mediante escrito allegado a ésta Secretaria confirió poder especial, amplio y suficiente a la Sociedad A R CONSTRUCCIONES S.A.S., para que en nombre y representación del citado fideicomiso, realice los trámites correspondientes ante esta Entidad para solicitar la intervención del arbolado urbano ubicado en el mencionado predio.

Página 1 de 5











Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 9 de septiembre de 2013, en la Avenida Calle 68 Sur No. 70D - 71 Barrio Perdomo, Localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o

Página 2 de 5









aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente......El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: "- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de

Página 3 de 5









2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso del PATRIMONIO a favor autorización silvicultural, FIDEICOMISO AR PARQUE CENTRAL BONAVISTA, identificado con el Nit. 830.054.090-6, por intermedio de su Vocera FIDUCIARIA COLMENA S.A., identificada con el Nit 860.501.448-6, representada legalmente por el Señor ANDRÉS FERNANDO PRIETO LEAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.413.603, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención del individuo arbóreo ubicado en espacio privado, en la Avenida Calle 68 Sur No. 70D - 71 Barrio Perdomo, Localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO** AUTÓNOMO FIDEICOMISO AR **PARQUE CENTRAL** BONAVISTA, identificado con el Nit. 830.054.090-6, por intermedio de su Vocera FIDUCIARIA COLMENA S.A., identificada con el Nit 860.501.448-6, a través de su representante legal el Señor ANDRÉS FERNANDO PRIETO LEAL. identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.413.603, o por quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No. 69C - 03 Torre A Piso 7 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor JORGE HERNAN PINTO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.059, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente del Gerente) de la Sociedad A R CONSTRUCCIONES S.A.S., o por quien haga sus veces, en la Calle 113 No. 7 – 80 Piso 18, de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5









ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 28 días del mes de noviembre del 2013



## Carmen Rocio Gonzalez Cantor SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-2773

		rá	

Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	11133034 T.P. 192490	CPS:	, CONTRAT	FECHA	27/11/2013
	- 3 8	79		O 203 DE 2013	EJECUCION:	
Revisó:						
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612 T.P. 124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE	FECHA EJECUCION:	28/11/2013
Aprobó:				2013		
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823 T.P:	CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	28/11/2013







i Bogotá U.C., a los 0 8 ENE 2014 ( ) días del tras 6	
contenido de Suro 73/67 NOV/13 a señor (a	
LUZ SNGFLA SANDOVAL en su calidado	
16	
roentificado (a) con Céduia de Ciurtadanía No: 52327344 de 1806034 , T.P. No del C.S.J.	
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso	
EL NOTIFICADO: Luz angela Sundoval F.  Dirección: Colle 113 + 3-80 p.18  Telétorio (s): 6462333 ext. 245-111	
OUIFN NOTIFICA: _ / AASEL	
COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO	
del año (20 ), se comunica y se hace	
entreda/ legible, integra y completa del (la)	
#3/67 de focha NOVAL al serior de focha SANDOVAL AT.	
en su calidad de	
identificado con Cédula de Ciudadanía 1523973467277	
1. 1. S. I. I. 4: T. P.M.	
Firma: dora: dora: Calle 113 + 7-80 P.18	
Fecna: 08 ENE 2014 Teléfono GY62333 ext. 245	
TONARIO/ CONTRATISTA	
	J
CONSTANCIA DE EJECUTORIA	
En Bogotá, D.C., hoy 0 9 ENE 2014 ( ) del mes de	
En Bogotá, D.C., hoy del año ( 20), se deja constancia de que la	
Get district the control of the cont	
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.	
presente providencia son Chacon FUNCIONARIO / CONTRATISTA	